

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 97, ASÍ COMO SE DEROGA EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA ELIMINAR LAS VOTACIONES POR CÉDULA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del Problema

“La posibilidad de estar representado políticamente, o de gobernar por medio de sus representantes, es un derecho fundamental, amparado constitucionalmente en casi todos los estados modernos”¹. Sin embargo, una reflexión sobre la legitimación y la eficacia de ese derecho, es necesaria frente al contexto político en el que nos encontramos.²

En este sentido, es importante recordar que la esencia del sistema mexicano es democrática-representativa; es decir, contamos con un tipo “de democracia en el que el poder político procede del pueblo pero no es ejercido por él sino por sus representantes elegidos por medio del voto.”³

De esta idea surge la conformación del Senado mexicano para que “las provincias o estados, en su conjunto, tuvieran una legítima representación oficial en el seno del Poder Legislativo”⁴; es decir, con la existencia del Senado se ha buscado garantizar tanto la representación popular como la representación de cada uno de los estados que conforman nuestro país.

¹ Garita, M. “Democracia representativa en el Estado Mexicano”. Consultado en línea en: https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ3_Art_17.pdf

² Ibidem

³ SIL Gobernación. “Democracia Representativa”. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=68>

⁴ Senado de la República. “Representación territorial”. http://www.senado.gob.mx/64/sobre_el_senado/representacion_territorial

Este grado de representación se empata con las facultades de este órgano legislativo entre los que destacan nombramientos marcados en el artículo 76 de nuestra Constitución como los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), o del Fiscal General de la República, entre otros tantos importantes cargos para el país, así como las ratificaciones de los nombramientos del titular del poder Ejecutivo federal sobre los Secretarios de Estado.

Debido a la importancia que reviste el actuar del Senado mexicano, la obligación que tenemos como representantes, así como los derechos de la ciudadanía a la máxima transparencia de nuestro quehacer político, se origina esta propuesta que busca ampliar la transparencia de las labores legislativas a partir de la eliminación de las votaciones por cédula y así lograr articular y fortalecer mecanismos eficaces que propicien su legitimidad y organización eficaz. Al respecto, presento dos iniciativas relacionadas que por disposición parlamentaria se presentan por separado.

II. Argumentación

El Senado de la República es el órgano de representación de las entidades federativas, su carácter territorial se expresa con claridad tanto en su formación interna como en las facultades que le fueron conferidas y se detallan en el Reglamento.

Reglamento del Senado

Artículo 239

1. Corresponde al Senado la aprobación o ratificación de nombramientos que hace el Presidente de la República para los siguientes cargos, conforme lo disponen los artículos relativos de la Constitución:

I. Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

II. Integrantes de la Junta de Gobierno del Banco de México;

III. Procurador General de la República;

IV. Ministros, embajadores, agentes diplomáticos y cónsules generales;

V. Empleados Superiores de Hacienda; y

VI. Coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales, así como los grados equivalentes en la Armada.

2. Respecto de los Empleados Superiores de Hacienda a que se refiere la fracción V del párrafo anterior, el Senado debe emitir, a propuesta de la Mesa, el acuerdo que especifique los cargos a considerar.

Frente a las grandes labores que se nos confieren, quienes hemos sido electos como representantes populares debemos rendir cuentas a la ciudadanía que nos eligió, especialmente en nombramientos y ratificaciones que son de gran importancia para la vida política del país.

Para esto se debe reconocer que “la opinión pública raras veces se expresa clara y definidamente. Por ello resulta a menudo muy difícil de interpretar para los miembros del Congreso. Cuanto mayores son las desavenencias entre el público, más difícil resulta la tarea. La labor del miembro del Congreso consiste en estudiar las opiniones contrapuestas que se le exponen y tratar de decidir la política que resulte más aceptable para sus electores.”⁵

Realizar esa tarea a conciencia es fundamental para cualquiera de nosotros, en este sentido los principios de transparencia y rendición de cuentas toman fuerza en el quehacer político ya que al realizar cualquier labor legislativa el representante elige como estilo de representación la postura de agente libre, que sigue sus propias convicciones, o el papel de delegado sujeto a las instrucciones de sus electores; y en cualquiera de los dos, éste debe informar a sus representados el porqué de sus decisiones y acciones.

⁵ Galloway, G. “El papel de los representantes”. Consultado en línea en: <file:///C:/Users/Libre/Downloads/Dialnet-ElPapelDeLosRepresentantes-2048193.pdf>

El desarrollo de estas ideas ha devenido en lo que se conoce como Parlamento Abierto, que es “una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias.”⁶

Partiendo de estas premisas, una reforma al quehacer político cotidiano en el Senado de la República para transparentar toda decisión tomada, es necesaria en aras de la democracia representativa real y de los principios de representatividad, transparencia y rendición de cuentas.

De acuerdo a nuestros marcos normativos vigentes, la votación sobre los asuntos sometidos a consideración de cada senador y senadora puede ser nominal, económica o por cédula.

Se votan nominalmente los dictámenes de las comisiones con los proyectos de ley o decreto; cuando así lo solicita un senador, con el apoyo de otros cinco; o bien, cuando se haya realizado previamente una votación económica y queden dudas de su resultado [...]. Las votaciones también se realizan de manera económica (a mano alzada) y a través de una cédula; *ésta última se aplica sólo para la elección de personas.*

Por la forma de su registro, sólo es posible mostrar los resultados de las votaciones nominales, que son sobre las que existe una evidencia material que permite su exhibición. Las votaciones económicas no exigen la manifestación individual y por nombre de la voluntad que se expresa; las votaciones por cédula son anónimas y no es posible identificar al emisor del voto.

La esencia de esta iniciativa es eliminar el anonimato que la votación por cédula nos otorga. Así se proponen los siguientes cambios al Reglamento del Senado de la República.

⁶ ParlAmericas. “¿Qué es Parlamento Abierto?” Consultado en línea en: <https://parlamericas.org/uploads/documents/Brochure%20-%20Que%20es%20parlamento%20abierto.pdf>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Reglamento del Senado de la República</p> <p>Artículo 97</p> <p>1. La votación puede ser: nominal, económica o por cédula.</p> <p>I. Es nominal cuando cada senador emite su voto después de identificarse por su nombre y apellidos, sea en voz alta o a través del Sistema Electrónico;</p> <p>II. Es económica cuando se levanta la mano para expresar el sentido del voto, a favor, en contra o en abstención, a requerimiento de la Secretaría; y</p> <p>III. Es por cédula cuando se eligen personas a través de una papeleta que se deposita en una urna.</p>	<p>Reglamento del Senado de la República</p> <p>Artículo 97</p> <p>1. La votación puede ser: nominal o económica.</p> <p>I. Es nominal cuando cada senador emite su voto después de identificarse por su nombre y apellidos, sea en voz alta o a través del Sistema Electrónico;</p> <p>II. Es económica cuando se levanta la mano para expresar el sentido del voto, a favor, en contra o en abstención, a requerimiento de la Secretaría.; y</p> <p>III. Es por cédula cuando se eligen personas a través de una papeleta que se deposita en una urna. Se deroga</p>
<p>Artículo 101</p> <p>1. La votación por cédula se realiza conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I. La Mesa ordena que se distribuyan a los senadores las papeletas a través de las cuales expresarán el sentido de su voto;</p> <p>II. Se coloca, en lugar visible frente a la Mesa, una urna transparente para depositar las papeletas;</p> <p>III. Cada senador, al ser nombrado por la Secretaría, deposita en la urna su voto;</p> <p>IV. Concluido lo anterior, dos secretarios extraen las cédulas de la urna y realizan el cómputo de los votos; y</p> <p>V. La Secretaría informa el resultado al Presidente, quien lo da a conocer al Pleno, hace la declaratoria formal y ordena el trámite que procede.</p>	<p>Artículo 101. Se deroga</p>

Con base en lo anteriormente expuesto, propongo a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 97, ASÍ COMO SE DEROGA EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA ELIMINAR LAS VOTACIONES POR CÉDULA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan la fracción III del artículo 97, así como el artículo 101 del Reglamento del Senado de la República para quedar como sigue:

Artículo 97

1. La votación puede ser: nominal o económica.

I. Es nominal cuando cada senador emite su voto después de identificarse por su nombre y apellidos, sea en voz alta o a través del Sistema Electrónico;

II. Es económica cuando se levanta la mano para expresar el sentido del voto, a favor, en contra o en abstención, a requerimiento de la Secretaría.

III. Se deroga

Artículo 101. Se deroga

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Zepeda
Senado de la República
LXIV Legislatura
13 de noviembre de 2019